



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0070-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de marzo de 2023

### **Vistos:**

El Oficio No. 003-2023-OL-UANCV/J, del Jefe de Licenciamiento y Acreditación de esta Casa Superior de Estudios, MSc. Mario Alejandro Ramos Herrera; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria, vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 15 de marzo de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, entrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de 25 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0070-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de marzo de 2023

del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, el Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio No. 003-2023-OL-UNCV/J, señala que en los requisitos que exige el modelo de Licenciamiento 1.5 se encuentra el referente a la infraestructura física de los locales de la universidad los cuales deberán contar con título de propiedad, contrato vigente de arrendamiento, o convenio de cesión de uso vigente, según corresponda, en concordancia con el IBC (Indicador Básico de Calidad) N° 14. Asimismo indica que se viene elaborando el expediente de Licenciamiento Institucional (ELI), para lo cual se requiere que realicen los trámites correspondientes para contar con los documentos que acrediten la pertenencia de los inmuebles universitarios sean estos conducentes a grado académico o de uso administrativo solamente, asimismo, en vista de que se pretende aperturar filiales en diferentes sedes es que el trabajo de saneamiento de los bienes inmuebles deba ser integral incluyendo aquellos que no se incluirán en el ELI; los requisitos del modelo 1.5 de licenciamiento:



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0070-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de marzo de 2023

INDICADOR	MV	DESCRIPCIÓN DEL MV	CONSIDERACIONES
14. Todos los locales de la universidad (Conducen a grado académico y donde se brindan servicios complementarios) cuentan, según corresponda, con título de propiedad, contrato vigente de arrendamiento, o convenio de cesión de uso vigente	MV1	Formato de Licenciamiento 04 que contiene el listado de todos los locales declarados por la universidad y sobre los cuales ejerce pleno derecho de uso para brindar ininterrumpidamente. El formato debe estar firmado por el representante de la universidad	<ul style="list-style-type: none"><li>El formato de licenciamiento debe estar firmado por el representante legal de la universidad</li><li>El formato de licenciamiento contiene la declaración de la universidad con respecto a sus locales sobre los cuales ejerce un derecho real que le permita brindar el servicio educativo conducente a grado y donde se ofrecen servicios complementarios. Además, se declara el resto de los locales que forman parte de la universidad o que la universidad utiliza para sus distintos fines.</li><li>La información proporcionada es el formato de licenciamiento y medios de verificación presentados (Por ejemplo, con respecto a número de locales conducentes a grado dirección de locales, aforo de locales, etc.):</li></ul>
	MV2	Títulos de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión o afectación de uso - registrados en SUNARP - que detalle vigencia, de todos los locales de la universidad, según sea el caso. Para el caso de los títulos de propiedad y contratos de arrendamiento se debe adjuntar el número de la partida y la oficina registral a la cual pertenece. Se debe asegurar el derecho real por al menos cinco (5) años, respecto a la totalidad del inmueble destinado a la prestación del servicio	<ul style="list-style-type: none"><li>El local debe ser de uso exclusivo para los fines de la universidad. Se puede compartir el inmueble que alberga al local (Área registrada en SUNARP) con otra institución del mismo propietario siempre y cuando se garantice el derecho real e independencia del área declarada, a favor de la universidad. Asimismo puede ofrecer diversos servicios (Servicios complementarios como librerías, bonos, auditorios, centros culturales, entre otros) siempre y cuando sean de uso compatible con el educativo 22 y estén destinados principalmente para la comunidad universitaria.</li><li>La Universidad debe presentar el número de partida y la oficina registrales a la cual pertenece el local, de ser el caso que cuente con ellas. De no ser el caso, deberá presentar los documentos que acredite que está pendiente de calificación por esta entidad o el medio para garantizar el derecho real y/o derecho de uso oponible frente a terceros, ejemplo por la universidad sobre sus locales.</li><li>El local debe haber sido diseñado por fines educativos o debidamente adecuado para ello.</li><li>El local debe garantizar las condiciones de seguridad, accesibilidad y habitualidad, con base en la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus normas técnicas.</li><li>Si la Universidad presenta títulos de su (s) locales (es), todos estos deben estar registrados en SUNARP e incluir en sus asientos la declaratoria de fábrica del local actualizada, de ser el caso que cuente con ellas. De no ser el caso deberá presentar los documentos que acredite que está pendiente de calificación por esta entidad o el medio para garantizar el derecho real y/o derecho de uso oponible frente a terceros, ejercido por la universidad y sus locales.</li><li>Si la universidad presenta contrato de arrendamiento de su (s) local (s):<ul style="list-style-type: none"><li>Deberá estar registrados en la SUNARP</li><li>Deben de contar con un plazo de vigencia mínimo de cinco (5) años, no menor a la duración de los programas de estudio ofertados o que se pretenden ofertar en el local</li><li>La fecha de expedición del documento emitido por SUNARP no debe de superar los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.</li></ul></li><li>Si la universidad presenta documento de cesión de uso:<ul style="list-style-type: none"><li>El documento debe contar con un plazo de vigencia o menor a la duración de los programas de estudio ofertados en el local. Dicho acto jurídico deberá de encontrarse inscrito en el Registro Público correspondiente, de ser el caso.</li></ul></li></ul>



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0070-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de marzo de 2023

**Que**, asimismo el Jefe de Licenciamiento y Acreditación / UANCV, señala que para esta ardua labor deberá encargarse esta tarea a las oficinas que según el MOF, correspondiendo:  
a) Oficina de Asesoría Jurídica, específicamente a la Unidad de Asuntos Administrativos,  
b) Oficina de Planificación Universitaria, específicamente a la Unidad de Infraestructura,  
c) Oficina de Economía, específicamente a la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio. Trabajo que se llevará a cabo en coordinación con el encargado de la CBC-III: OFERTA ACADÉMICA RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA, Dr. ROBBINS FLORES AGUILAR;

**Que**, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 15 de marzo de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó encargar el saneamiento físico legal de todos los predios de la UANCV, según el indicador 14 de licenciamiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, específicamente a la Unidad de Asuntos Administrativos; Oficina de Planificación Universitaria, específicamente a la Unidad de Infraestructura; Oficina de Economía, específicamente a la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio. Este trabajo se llevará a cabo en coordinación con el encargado de la CBC-III: OFERTA ACADÉMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA, Dr. ROBBINS FLORES AGUILAR, los mismos que deberán de proceder bajo responsabilidad administrativa e informar esporádicamente al Consejo Universitario / UANCV;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, el saneamiento físico legal de todos los predios de la UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA, según el indicador



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0070-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de marzo de 2023

14 de licenciamiento, a las oficina de esta Casa Superior de Estudios que se indican a continuación:

- Oficina de Asesoría Jurídica, específicamente a la Unidad de Asuntos Administrativos.
- Oficina de Planificación Universitaria, específicamente a la Unidad de Infraestructura.
- Oficina de Economía, específicamente a la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que lo encomendado en el artículo primero de la presente resolución se realizará en coordinación con el encargado de la CBC-III: OFERTA ACADÉMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA, Dr. ROBBINS FLORES AGUILAR, los mismos que deberán de proceder bajo responsabilidad administrativa e informar esporádicamente al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR**, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y, la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R – UANCV; VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; EPG; ORIC

OFICINAS: LICENCIAMIENTO Y ACREDITACIÓN, PLAN U; E; AJ; IPI;P;SA; GCA, OTIT; demás oficinas administrativas

UNIDADES: UAD;UIP; UAP; ESCALAFON, y demás unidades;

ARCH. JBN/RCC/rvp